



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Institución Universitaria, Adscrito a la Alcaldía de Medellín

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Entre los suscritos **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 14.989.446 de Cali, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, entidad pública de Educación Superior mediante ordenanza No. 12 del 12 de junio de 1945 de la Asamblea Departamental, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra, **JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 12.526.126, quien en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria adscrita a la Alcaldía de Medellín, debidamente autorizado en el Estatuto General Interno, obra en nombre representación de esta Institución, quien para los efectos de este documento se denominará ITM, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
2. Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, Institución Universitaria, es un establecimiento público y de naturaleza autónoma, adscrito a la Alcaldía de Medellín, ofrece un servicio público cultural en Educación Superior, para la formación integral de talento humano en ciencia y tecnología, con fundamento en la excelencia de la investigación, la docencia y la extensión que habilite para la vida y el trabajo, desde el aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a convivir en la construcción permanente de la dignidad humana, la solidaridad colectiva y una conciencia social y ecológica.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de Investigación, docencia y extensión de servicios y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Institución Universitaria, Adscrito a la Alcaldía de Medellín

todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.

TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Institución Universitaria, Adscrito a la Alcaldía de Medellín

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de los Rectores de las respectivas instituciones, o a quienes ellos deleguen para ese fin.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante un acuerdo por las partes antes de su vencimiento.

Por el presente convenio se establece que las partes suscribientes de este convenio se comprometen a mantener vigente el presente convenio por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, salvo que por causas justificadas y con una anticipación no inferior a tres (3) meses.

Adicionalmente se establece que las partes suscribientes de este convenio se comprometen a mantener vigente el presente convenio por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, salvo que por causas justificadas y con una anticipación no inferior a tres (3) meses.

AA
11/11



INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

Institución Universitaria, Adscrito a la Alcaldía de Medellín

labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

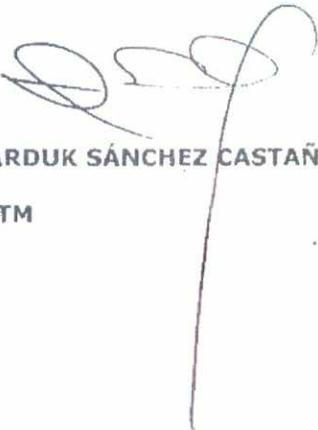
UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** Calle 13 No. 100-00, Edificio Administrativo Central Piso 4, Cali. **EL ITM** calle 73 No. 76 A 354, Medellín.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2008.


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector Universidad del Valle


JOSÉ MARDUK SÁNCHEZ CASTAÑEDA
Rector ITM

